

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0051/02

VISTO:

Que es necesario uniformar el régimen laboral del personal temporario que trabajan en la Dirección de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades permite autorizar créditos suplementarios con otras partidas del presupuesto, siempre que conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del ejercicio.

Que existe economías en la partida de personal mensualizado, del programa de Obras Sanitarias y del Programa de cementerio, y por otro lado, está agitada la partida de Personal Jornalizado donde se imputan los salarios de estas personas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2002 ampliándose en \$ 9.300,00 las siguientes partidas:

F.II – P 5.1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 6.800,00
F.III – P 5.1.1.1.2.2.	Personal Jornalizado	\$ 2.500,00

ARTICULO 2º) Dispónese la disminución de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2002 por el monto total de \$ 9.300, según el siguiente detalle:

F.III – P.6.1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 6.800,00
F.III – P.6.1.1.1.2.2.	Personal Jornalizado	\$ 2.500,00

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 11 de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2117/02